



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00079-00

Previo a proferirse decisión frente a la aprobación de la liquidación del crédito, considera el Despacho necesario requerir a la parte demandante, para que allegue de forma detallada los abonos que ha realizado la parte demandada, dado que no es claro los mencionados en las liquidaciones, debiendo entonces discriminar fechas y valores exactos ya sea para abonos a capital y/o intereses.

De otro lado, se incorpora al expediente el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita expedir despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de debate.

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes el certificado de libertad y tradición del inmueble, en el que se evidencia que, la medida cautelar fue debidamente registrada, tal y como puede consultarse a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbM0eATPL29Aj6es26Y1tk0BJLdy3BAEGXkQ50FmDG7NXQ?e=rQhOi2

Por lo anterior, se procede con la expedición del comisorio, advirtiendo que, una vez alcance ejecutoria el presente auto, la parte demandante podrá tener acceso al despacho comisorio a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbM0eATPL29Aj6es26Y1tk0BJLdy3BAEGXkQ50FmDG7NXQ?e=rQhOi2

RADICADO N°. 2021-00079-00

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al comisorio, será publicada el día 25 de febrero de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

028
LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ccacd314d6fb564d8df4ca7903b698f00f8767ee22082707af686974c43e1d**

Documento generado en 16/02/2022 12:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>